



### CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

### CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

#### EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA

#### CERTIFICA

Que el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio de Un (01) Instructor cuyo objeto es *“Prestar servicios como instructor campesino en el marco de la estrategia de formación CampeSENA y Full Popular, orientando y evaluando los resultados de aprendizaje establecidos en los diseños curriculares asignados, con el fin de contribuir al desarrollo de habilidades y competencias básicas y/o transversales de la población campesina y de la economía popular, en las áreas relacionadas con su perfil, tales como FEC Placa Huella, FEC Construcción, FEC Transformación y FEP. En aras de fortalecer la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con los lineamientos definidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA y Full Popular.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Villeta, 30 días de enero de 2026.

**David Ernesto Ávila Cubillos**  
**Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial**

VoBo: Harby Enrique Quintero Espitia / Coordinador académico programas especiales  
Revisó: Yessica Paola Castañeda Jaramillo – Abogada Gestión Contractual